



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

CON ALCANCE

REF: Aprueba MODIFICACION DE
CONVENIO- MANDATO de
Proyecto "INVESTIGACION
ARQUEOLOGICA SITIO
HISTORICO, VILLARRICA" Código
BIP 30085386-0

CONTRALORIA REGIONAL DE LA ARAUCANIA	
FECHA DE RECEPCION	
24 MAYO 2010	
T. RAZON Y REGISTRO	
DEPTO. JURIDICO	

RESOLUCION N° 068 71
TEMUCO, 18 MAY 2010

VISTOS:

1. La Ley 20.407, que aprueba Presupuesto del Sector Público para el año 2010;
2. La Resolución N° 183, de 09.11.2009, del Gobierno Regional de La Araucanía que aprobó Convenio-Mandato de la misma fecha, con Toma de Razón por la Contraloría Regional con fecha 04.12.2009;
3. La Resolución N° 2, del 11.01.2010, del Gobierno Regional de La Araucanía, que crea asignaciones para identificar proyectos de inversión con cargo al Presupuesto de la Región, con Toma de Razón por la Contraloría con fecha 12.01.2010;
4. El Proyecto: **INVESTIGACION ARQUEOLOGICA SITIO HISTORICO, VILLARRICA**", Código BIP 30085386-0;
5. El Acuerdo N° 355, de 06.01.2010 de Sesión Ordinaria N° 23, del Consejo Regional de La Araucanía, que ratificó el proyecto de inversión 2010;
6. La Modificación del Convenio-Mandato de fecha **18 MAYO 2010**, entre **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA** y la **DIRECCION DE ARQUITECTURA DE LA REGION DE LA ARAUCANIA**;
7. El Decreto Supremo N° 247 de 11.03.2010 del Ministerio del Interior, que nombra Intendente Regional en la Región de La Araucanía;
8. Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de La República; y
9. Las facultades contempladas en la Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución del VISTOS N° 2, se aprobó el Convenio-Mandato de la misma fecha, suscrito entre la **DIRECCION DE ARQUITECTURA DE LA REGION DE LA ARAUCANIA**, como **Unidad Técnica**, para la ejecución del Proyecto de Estudio Básico "**INVESTIGACION ARQUEOLOGICA SITIO HISTORICO, VILLARRICA**", Código BIP 30085386-0, con cargo al Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR.
2. Que, con fecha **18 MAYO 2010**, el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA** y la **DIRECCION DE ARQUITECTURA DE LA REGION DE LA ARAUCANIA**, han modificado dicho Convenio-Mandato, en el sentido de considerar los siguientes aspectos:

- a) Las observaciones y alcance realizados por la Contraloría Regional a la



Resolución N° 183, que aprobó el Convenio-Mandato de fecha 09.11.2010, según oficio N° 4870 de fecha 04.12.09.

- b) Considerar el financiamiento para el año 2010 para el referido proyecto con cargo al F.N.D.R-2010, conforme el siguiente detalle:

FUENTE	Imputación: Subtítulo / Ítem / Asignación	Total Aporte FNDR M\$
FNDR	Gastos Administrativos 31.02.001	500
FNDR	Consultoría 31.02.002	31.700
TOTAL		32.000

RESUELVO:

- 1º. **APRUEBASE** la Modificación del Convenio-Mandato, singularizada en el CONSIDERANDO N° 2.- de esta Resolución, por la cual se consideran los alcances indicados por la Contraloría Regional al Convenio- Mandato, y el financiamiento del proyecto **"INVESTIGACION ARQUEOLOGICA SITIO HISTORICO, VILLARRICA"**, Código BIP 30085386-0, con cargo al Subtítulo 31, Ítem 02, Asig. 001 y 002, del Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR - IX Región, año 2010, y cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

"MODIFICACION DE CONVENIO- MANDATO

Proyecto: **"INVESTIGACION ARQUEOLOGICA SITIO HISTORICO, VILLARRICA"**, Código **BIP 30085386-0"**

En Temuco a **18 MAYO 2010**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **ANDRES MOLINA MAGOFKE**, Ingeniero Civil Industrial, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 834, de la ciudad de Temuco, en adelante el **"MANDANTE"** y la **DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA REGION DE LA ARAUCANÍA**, RUT 61.202.000-0, representada por su Director Regional (S), don **JAIME ALFONSO DIAZ TOLMO**, Arquitecto, cédula nacional de identidad N° 6.705.930-1, ambos con domicilio en Manuel Bulnes N° 879, piso N° 10 de la ciudad de Temuco, en adelante la **"UNIDAD TÉCNICA"**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1. Que, por Resolución N° 183, de fecha 09.11.2009, del Gobierno de Regional de La Araucanía, que aprobó Convenio-Mandato de la misma fecha, por el cual el Mandante encomendó a la Unidad Técnica, la realización de los actos y contratos necesarios para la ejecución del proyecto **"INVESTIGACION ARQUEOLOGICA SITIO HISTORICO, VILLARRICA"**, Código BIP 30085386-0"
2. Que, por Oficio N° 4870, de fecha 04.12.2009, de la Contraloría Regional ha efectuado alcance al referido Convenio- Mandato.

SEGUNDO. CLAUSULAS MODIFICADAS:

Que, en mérito de lo señalado en la cláusula anterior, el Mandante y la Unidad Técnica, de común acuerdo, vienen en modificar el Convenio-Mandato suscrito por dichas entidades y singularizado en la cláusula primera precedente, en cuanto a considerar las observaciones realizadas por la Contraloría Regional, y cuyas modificaciones y aclaraciones son las siguientes:



1. En la **CLAUSULA PRIMERA:**

Se reemplaza completamente el párrafo 1º de la cláusula primera por el siguiente texto: **En conformidad a lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 16 de la Ley 18.091 dispone que** "las entidades a las cuales se les aplica, podrán alternativamente, encomendar a los organismos técnicos del Estado, por medio de un mandato completo e irrevocable, la licitación, adjudicación, construcción y conservación de obras de cualquier naturaleza que hayan sido previamente identificadas. El cumplimiento del mandato quedará sujeto a los procedimientos normas técnicas y reglamentarias de que dispone el organismo mandatario para el desarrollo de sus propias actividades, y el mandante se obligará a solventar, dentro del plazo de tres días hábiles, salvo casos especiales previamente acordado en el mandato, los estado de pago que le formule la entidad técnica." *La Unidad Técnica acepta, la realización de actos y contratos necesarios que se detallan en la cláusula cuarta, para la ejecución de Estudios Básicos: INVESTIGACION ARQUEOLOGICA SITIO HISTORICO, VILLARRICA", Código BIP 30085386-0" y cuyo financiamientos es a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR-TRAD.*

b) *Se substituye el cuadro presupuestario año 2009, señalado en la cláusula primera del Convenio-Mandato, en cuanto a considerar el financiamiento para el año 2010 para el referido proyecto con cargo FNDR- 2010 según el siguiente detalle:*

FUENTE	Imputación: Subtítulo / Ítem / Asignación	Total Aporte FNDR M\$
FNDR	Gastos Administrativos 31.02.001	500
FNDR	Consultoría 31.02.002	31.700
TOTAL		32.000

En la **CLAUSULA TERCERO:**

a) *Se reemplaza el párrafo 4º por el siguiente tenor:* "Si al ejecutarse el Estudio Básico se produce un excedente de fondos asignados a dicho proyecto, los recursos deberán ser reasignados, si correspondiere, entre otros ítems y asignaciones del subtítulo 31, del presupuesto de Inversión del Gobierno Regional, con sujeción a lo establecido en el artículo 19 bis del Decreto Ley 1.263 de 1975, en su Reglamento aprobado por el Decreto N° 814 de 2003, del Ministerio de Hacienda, y en el Oficio Circular N° 3 de 2010, de la citada Secretaría de Estado, cuyo numeral 6.8.1, sobre contratación de iniciativa de inversión, párrafo final, previene que cuando algún estudio básico, proyecto o programa de inversión sea adjudicado por un monto menor al costo total de la recomendación de MIDEPLAN, el Servicio deberá ajustar el costo total a ese monto en el BIP, de tal manera que las eventuales modificaciones al contrato tendrán como referencia ese nuevo valor. Lo anterior sin perjuicio de la facultad que le compete al Consejo Regional según lo establece el artículo, 36 de Ley 19.175.-"

b) *Se agrega un párrafo final cuyo tenor es el siguiente:*"Cabe señalar que de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.8.1 del referido, los estudios básicos que superen en más del 10% de valor de la recomendación favorables de MIDEPLAN. Y siempre que exista disponibilidad presupuestaria en el subtítulo 31, ítem 02, asignación 001 y 002, del Presupuesto de Inversión Regional, y en caso que las ofertas superen dicho porcentaje, el estudio básico deberá ser reevaluado y contar con una nueva recomendación favorable de ese Ministerio, que se analizará con



carácter de urgente, sin perjuicio que la licitación sea declarada desierta, por exceder de los montos máximos asignado al estudio básico. Lo anterior con indicación de las facultades que le compete al Consejo Regional según lo establece el artículo, 36 de Ley 19.175. La Modificación al Convenio-Mandato deberá aprobarse mediante acto administrativo totalmente tramitado, de conformidad a lo establecido por la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de República.”

3. En la **CLAUSULA CUARTO:**

Se reemplaza completamente el N°1, por el siguiente numerando: “N°1. Pagar al contratista los estados de pago y facturas debidamente aprobadas y propuestas por la Unidad Técnica, hasta por el monto comprometido por el FNDR de acuerdo a lo señalado en la cláusula Primero”.

4. En la **CLÁUSULA SEXTO:**

a) *Compléntese el N° 3,* agregando el siguiente párrafo: “Las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación, informe de evaluación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso, y las boletas de garantía de fiel cumplimiento del contrato y de correcta ejecución de las obras”

b) *Se agrega el N° 18* con el siguiente tenor: “Para el pago de los estados de pago la Unidad Técnica, deberá incluir, obligatoriamente los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir:

- a) Oficio conductor de la Unidad Técnica, solicitando el pago al. Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional;
- b) Factura a nombre del Gobierno Regional de La Araucanía, Servicio Público, a la dirección correspondiente, Calle Arturo Prat N° 834, Temuco, RUT. N° 72.201.100- 7;
- c) Resumen de estado de pago, con firma del Inspector Técnico y timbre de la Unidad Técnica, con avance del estudio en porcentaje, con las especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes.;
- d) Detalle del estado de pago, igualmente suscrito por el Inspector Técnico;
- e) Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original, si corresponde, que acredite que el contratista no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales, ni laborales pendientes, en relación a los trabajadores del proyecto. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor de treinta días de antigüedad contados desde la fecha de su presentación;
- f) Tratándose del primer estado de pago deberá adjuntarse, además, copia del contrato celebrado con el contratista, si no se hubiese acompañado en su oportunidad;

EL plazo para remitir los antecedentes al Mandante, es de 5 días hábiles, contados desde la fecha de la recepción conforme de dichos documentos.

El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan los requisitos señalados” .

5. En la **CLAUSULA NOVENO:**

Se reemplaza completamente la cláusula por el siguiente tenor: “**NOVENO:** El presente convenio empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la última resolución que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento del Mandato”.-

TERCERO. COMPLEMENTACION:



El contenido de las presentes modificaciones se entiende formar parte integrante del Convenio original, singularizado en la cláusula primero, cuyas cláusulas en todo lo demás se mantienen vigentes para todos los efectos legales y administrativos

CUARTO. PERSONERIAS:

La personería con que concurre a este acto el Sr. Intendente, en representación del Mandante, consta del Decreto Supremo N° 247, del 11. 03.2010, del Ministerio del Interior, y la del Sr. Director (S) en representación de la Unidad Técnica consta en la Resolución N° 58, del 06.06.2000, de la Dirección Nacional de Arquitectura, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.-

SEXTO. VIGENCIA:

La presente Modificación de Convenio-Mandato, empezará a regir a partir de la fecha de notificación a la Unidad Técnicas de la total tramitación de la resolución que lo aprueba y hasta el total cumplimiento del mandato

SEPTIMO. EJEMPLARES:

La presente Modificación de Convenio-Mandato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Unidad Técnica. **ANDRES MOLINA MAGOFKE INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA. JAIME ALFONSO DIAZ TOLMO DIRECTOR REGIONAL (S) DE LA DIRECCION DE ARQUITECTURA REGION DE LA ARAUCANIA**

2º **MANTENGASE** el Convenio-Mandato, descrito en el CONSIDERANDO N° 1 y aprobado por Resolución del VISTOS N° 2 vigente en todo lo no modificado por el presente instrumento que se aprueba, formando ambos un solo documento para todos los efectos legales y administrativos.

3º La Modificación que se aprueba por este acto empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la resolución que la aprueba, hasta el cumplimiento del Mandato.

4º **IMPUTESE** el gasto que demande la presente Resolución a los Fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía en la Resolución individualizada en el VISTOS N° 3, con cargo a la Asignación e Item señalados en el RESUELVO N° 1, y gírense las cantidades expresadas de acuerdo a lo estipulado y acorde con las disponibilidades de caja.

ANOTESE, TOMESE RAZON, REFRENDESE EN SU OPORTUNIDAD Y COMUNIQUESE.



**ANDRES MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA**

ROS/CFC/RHB/CMP

Distribución:

Contraloría.(3)

Dirección Regional de Arquitectura (1)

Div. Análisis, Proceso Seguimiento

Div. Adm. y Finanzas, Proceso de Inversiones

Dpto. Jurídico

Archivo



CONALCANCE

02.06.10 C01902 -